



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00051 - 21

Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

Doctores:

ALVARO ESPINEL ORTEGA

Vicerrector Administrativo y Financiero.

CARLOS RAMÓN BERNAL ECHEVERRY

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

La Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de concepto jurídico referente al pago del Contrato de consultoría 1194 – 2020.

Respetados Doctores:

La Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, en ejercicio de sus funciones y en atención a su solicitud, de prestar asesoría y dar concepto jurídico sobre el trámite de pago del contrato de consultoría 1094 de 2020, se pronuncia en los siguientes términos:

Conforme a lo indicado en la solicitud, es indudable el deber ser, de cancelar la prestación de los servicios efectivamente prestados y más aún si se han recibido a satisfacción, sin embargo, al comparar la forma de pago inicial con la que se pretende modificar, se evidencia que el cambio radica en que no se tenga en cuenta el ítem o la actividad, que se tenía contemplado en la cláusula quinta del contrato – forma de pago numeral segundo:

(...) “Presupuesto (Ver Nota); Especificaciones Técnicas de Construcción, Generales y Particulares (Ver Nota); Análisis de Precios Unitarios (Ver Nota); Memorias de Cálculo de Cantidades de Obra (Ver Nota); Programación y Control de Construcción (Ver Nota); y, Programa de Inversión para la Construcción (Ver Nota). Nota: Presupuesto, Especificaciones, APUs, Memorias, Programación, etc., aplican para lo siguiente: Construcción Plazoleta de Acceso, Áreas privadas afectas al uso público, reconstrucción y rehabilitación andenes, Suministro e instalación de Mobiliario Urbano, alumbrado público e iluminación exterior; Construcción de Ciclo ruta externa, Pompeyanos, Suministro e implementación, Señalización vertical y demarcación horizontal; Construcción Franja de control ambiental, Arborización y Paisajismo acordes al Diseño forestal; Construcción zona de interconexión e integración predio El Ensueño – Tecnológica; y, Suministro e instalación de las Acciones Complementarias (Cicloparqueaderos para 312 cupos; Acondicionamiento de áreas para instalar 20 Parasoles; Suministro e instalación piso terrazas;

Página 1 de 2

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Suministro e instalación Cortavientos Terrazas; y, Construcción, dotación e instalación Cancha de Vóley Playa);” (...)

Conforme a lo expuesto en la solicitud, si bien se evidencia un gran avance en el cumplimiento de la mayoría de las actividades que conformaban el pago del 40 % del segundo pago, no se encuentra, en el cumplimiento o recibido a satisfacción estas actividades antes mencionadas, de igual manera, no se cuenta con justificación alguna por parte de la supervisión, que motive él porque es necesario separar estas actividades de lo que ya cumplió el contratista, es decir, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo y demás actividades descritas en el numeral segundo de la forma de pago y que establezca una razón necesaria e imprescindible para modificación alguna, de tal suerte, que no pudo ser determinada en la forma inicial de pago del contrato y pasarlo a un tercer pago o un pago adicional y por qué porcentaje sería.

De realizar la modificación de la forma de pago, implicaría, entonces que si es por cada avance o cumplimiento de cierto grupo o conjunto de actividades propias del contrato tenga que entrar a modificar el contrato, estando en contravía de principios de economía procesal y celeridad administrativa, pues conllevaría a modificaciones frecuentes dada las actividades que realicen, así mismo, no se evidencia justificación alguna, para que se separen estas actividades y que desde el contrato inicial o su estructuración del proceso no se haya previsto esta forma de pago, por tanto, no se argumenta la necesidad real de desligar o separar la forma de pago.

Es necesario recordar, que las modificaciones contractuales obedecen a temas de carácter imprevisto o inusual, que no eran factibles prever en el proceso o en el contrato en contravía del principio de planeación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y las razones indicadas, la Oficina Asesora Jurídica, no considera jurídicamente llevar a cabo, modificación alguna al contrato 1094 de 2020 en su forma de pago.

Cordialmente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Feddy Cortes Daza – Abogado Especialista – Contratista